

Lima, - 1 JUN. 2016

Visto:

El Informe N° 124-2016-EMILIMA-OGPPR de fecha 01.06.2016, mediante el cual la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Racionalización concluyó que es necesario aprobar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de EMILIMA S.A.

CONSIDERANDO:

Que, EMILIMA S.A. fue creada por Acuerdo de Concejo N° 106 del 22.05.1986, como persona jurídica de derecho privado, bajo la forma de sociedad anónima, encargada de concertar, elaborar, promover y ejecutar los proyectos que requiera la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 200-201-00000477 de fecha 10.12.2014, se designó a los miembros representantes de la parte empleadora de EMILIMA S.A., así como a los miembros representantes de los trabajadores de EMILIMA S.A., titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de EMILIMA S.A. período 2014 - 2016;

Que, con Resolución de Gerencia General N° 136-2015-EMILIMA-GG de fecha 19.11.2015, se designó a los miembros del Comité Electoral que se encargará de la conducción del proceso que permita la elección de los nuevos representantes de los trabajadores de EMILIMA S.A. ante el comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de EMILIMA S.A. período 2014 - 2016;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 156-2015-EMILIMA-GG de fecha 16.12.2015, se recompuso a los miembros titulares y suplentes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de EMILIMA S.A., designados a través de Resolución de Gerencia General N° 200-201-00000477 de fecha 10.12.2014;

Que, el artículo 2° de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Ley N° 29783, precisa que sus disposiciones son aplicables a todos los sectores económicos y de servicios; comprende a todos los empleadores y los trabajadores bajo el régimen laboral de la actividad privada en todo el territorio nacional, trabajadores y funcionarios del sector público, trabajadores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, y trabajadores por cuenta propia;

Que, el artículo 22° de la Ley N° 29783, precisa que el empleador, en consulta con los trabajadores y sus representantes, expone por escrito la política en materia de seguridad y salud en el trabajo, que debe: a) Ser específica para la organización y apropiada a su tamaño y a la naturaleza de sus actividades; b) Ser concisa, estar redactada con claridad, estar fechada y hacerse efectiva mediante la firma o endoso del empleador o del representante de mayor rango con responsabilidad en la organización, c) Ser difundida y fácilmente accesible a todas las personas en el lugar de trabajo y d) Ser actualizada periódicamente y ponerse a disposición de las partes interesadas externas, según corresponda;

Que, el artículo 40° del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, prescribe dentro de su articulado que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene por objetivos



promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del empleador. Asimismo, el literal e) del artículo 42° del citado cuerpo legal precisa, entre otros, que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo deberá participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2013-TR, se aprobó la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, la misma que tiene por objeto prevenir accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y reducir los daños que pudieran ocasionar a la salud de las trabajadoras y trabajadores, que sean consecuencia del trabajo, guarden relación con la actividad laboral o sobrevengan durante el trabajo que estos realizan;

Que, mediante Acta N° 001 de fecha 17.12.2015, se instaló el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de EMILIMA S.A., aprobándose en el Acta N° 002 de fecha 28.12.2015, entre otros, la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo;

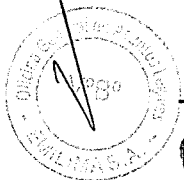
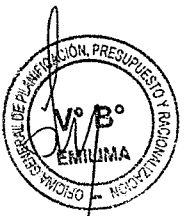
Que, si bien el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo ha aprobado la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa, la Ley N° 29783 prescribe que ésta debe hacerse efectiva mediante firma del Gerente General de EMILIMA S.A., en su calidad de empleador, conforme a la autorización otorgada mediante Acta de Sesión Extraordinaria N° 01 del Directorio de EMILIMA S.A. de fecha 02.01.2015, y las facultades que le alcanzan conforme a los Estatutos Sociales de la empresa, el Reglamento Interno de Trabajo y el Reglamento de Organización y Funciones, ambos de EMILIMA S.A.;

Que, mediante documento de visto, la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Racionalización, con relación a la Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de EMILIMA S.A., otorgó opinión favorable a aquella remitida por la Oficina General de Administración y Finanzas, en atención al Informe N° 141-2016-EMILIMA-OGAF/ORH del 21.03.2016, emitido por la Oficina de Recursos Humanos;

Que, mediante Proveído de fecha 01.06.2016, la Gerencia General solicitó a la Oficina General de Asuntos Legales elaborar la Resolución de Gerencia General de aprobación de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de EMILIMA S.A.;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, con la conformidad de la Oficina General de Asuntos Legales, elaboró el proyecto de Resolución de Gerencia General para su visación por los órganos y unidades orgánicas con competencias en la materia, y su suscripción por el Titular de la Entidad, de corresponder;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, y el Decreto Supremo N° 002-2013-TR, que aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, y contando con el visto bueno de la Oficina General de Asuntos Legales, la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Racionalización, y de la Oficina General de Administración y Finanzas;



SE RESUELVE:

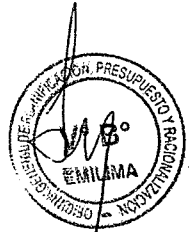
Artículo Primero: Aprobar, la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima – EMILIMA S.A., que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo: Encargar, a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación de la Oficina General de Administración y Finanzas la publicación en el portal Web de EMILIMA S.A. de la presente Resolución y sus anexos.

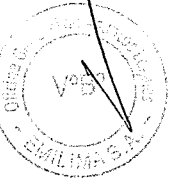
Artículo Tercero: Encargar, al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de EMILIMA S.A. la revisión y actualización anual de los documentos de gestión aprobados por éste, a fin de que los mismos no permanezcan estáticos y puedan adecuarse en el transcurso del tiempo a la organización de la empresa y a la naturaleza de sus actividades.

Artículo Cuarto: Encargar, a la Oficina de Secretaria General la notificación de la presente Resolución y sus anexos a las Unidades Orgánicas de EMILIMA S.A. para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese.



Abog. M. ROCÍO ESQUEVEL GARCÍA
GERENTE GENERAL
EMILIMA S.A.



POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

EMILIMA S.A. empresa encargada de administrar los inmuebles de propiedad de la Municipalidad Metropolitana de Lima para propiciar su rentabilización, reconoce la importancia de su capital humano y establece dentro de sus prioridades la implementación y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual va encaminado a velar por el completo bienestar físico, mental y social de los trabajadores ofreciendo lugares de trabajo seguros y adecuados. Por ello, todas las normas y reglamentos que queden establecidos serán de obligatorio cumplimiento por todos nuestros trabajadores, contratistas y visitantes.

Con la finalidad de cumplir con lo declarado, EMILIMA S.A. establece los siguientes lineamientos:

1. Cumplir con la legislación aplicable y otros requisitos a los cuales EMILIMA S.A. se adhiera.
2. Considerar la Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo como una prioridad en la Empresa. Ninguna situación de emergencia, producción o resultados puede justificar la desatención de la seguridad o salud de las personas.
3. Proveer condiciones de trabajo seguras, saludables y ambientales amigables a sus trabajadores. Para lo cual se fomentará una cultura de prevención de riesgos locativos, mecánicos, físicos, químicos, ergonómicos y psicosociales en coordinación de la normativa vigente.
4. Prevenir enfermedades ocupacionales y todo tipo de accidentes, contaminación e impacto adversos al medio ambiente.
5. Llevar adelante la Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo mediante programas de mejora continua capacitando y motivando al personal propio y contratado.
6. Promover esta política a las partes interesadas de nuestra organización.

La responsabilidad por liderar la implementación de esta Política reside en la Gerencial General y en los Gerentes y Jefes de cada órgano y unidad orgánica de la Empresa.

El fiel cumplimiento de esta Política y de los Principios de nuestro Código de Conducta, es una obligación para todos los niveles de la empresa, cualquiera sea su función o cargo, con el fin de alcanzar el bienestar individual y grupal de los que la integran.



MILAGROS ROCIO ESQUIVEL GARCIA

Gerencia General
Lima, junio 2016

Revisado y Aprobado el 01 de junio de 2016

